

CANDIDATA POSTULADA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES					
FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN CON QUE LO ACREDITA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
			CUMPLE	INCUMPLE	
Artículos 35 de la CPEUM, 12, fracción II de la Constitución Local, 6 y 147 del Código.	Solicitud de registro. (Formato de solicitud de registro)	Original de la solicitud de registro de candidatura al cargo de la Gubernatura del estado de Aguascalientes, firmada por la candidata postulada y el Presidente Interino del Comité Directivo Estatal del partido político.	✓		En el formato de solicitud de registro generado a través del Sistema Estatal de Registro de este Instituto y presentado ante la oficialía de partes del mismo, la candidata postulada y el Presidente Interino del Comité Directivo Estatal del partido político cumplieron con la rendición de esta información.
Artículo 147, fracción I del Código.	Nombre y apellidos de la persona que pretende registrarse como candidata.		✓		
Artículo 147, fracción II del Código.	Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación de la persona que pretende registrarse como candidata.		✓		
Artículo 147, fracción III del Código.	Cargo para el que se le postula.		✓		
Artículo 147, fracción IV del Código	Denominación, color o colores del partido o coalición que la postulan.		✓		
Artículos 37, fracción I de la Constitución Local y 147, fracción V del Código.	Ser ciudadana mexicana por nacimiento, nativa del estado o con residencia efectiva en él no menor de diez años inmediatamente anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de la candidata postulada, expedida por el Registro Civil del Estado de Zacatecas; copia simple de licencia de conducir a nombre de la candidata postulada expedida por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, el diecinueve de mayo de	✓		De la copia certificada del acta de nacimiento a nombre de la candidata postulada se desprende que la misma acredita ser ciudadana mexicana, mas no ser originaria del estado de Aguascalientes.

CANDIDATA POSTULADA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES					
FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN CON QUE LO ACREDITA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
			CUMPLE	INCUMPLE	
		<p>dos mil once, en la que consta que tiene domicilio en el estado de Aguascalientes; copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de la candidata postulada, expedida por el otrora Instituto Federal Electoral en el año 2014 en la que consta que tiene domicilio en el estado de Aguascalientes, copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de la candidata postulada expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2021, en la que consta que tiene domicilio en el estado de Aguascalientes, la cual fue debidamente cotejada con su original por parte del personal de este Instituto, al momento de recibir la documentación que se anexó a la solicitud de registro de candidatura.</p>			<p>Así, de la documentación que acompaña al registro de su solicitud, no presenta constancia de residencia alguna; sin embargo, con los anexos presentados, acredita mediante diversa documentación continuidad de su residencia en el estado de Aguascalientes, lo que advierte la comprobación de residencia efectiva que exige el artículo 37 fracción I de la Constitución Local.</p> <p>Lo anterior es así, dado que la residencia en el estado, se aprecia conforme la domiciliación asentada en la solicitud de registro y coincidente con tres documentales que anexa, siendo estas: copia de la credencial para votar vigente, copia de la credencial para votar anterior y copia de la licencia de conducir otorgada por autoridad pública estatal.</p> <p>En ese sentido, para este Consejo</p>

CANDIDATA POSTULADA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES					
FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN CON QUE LO ACREDITA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
			CUMPLE	INCUMPLE	
					General la presentación de la documentación antes descrita, advierte una manifestación de buena fe acerca de un hecho material sobre la efectividad de su residencia en el estado, de modo que, se le tiene acreditando los requisitos en mención en progresividad a su derecho al sufragio pasivo de acuerdo con el artículo 1° de la CPEUM.
Artículos 37, fracción II de la Constitución Local, 9, fracción I y 147, fracción V del Código.	Estar en pleno ejercicio de sus derechos; estar inscrita en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar vigente con fotografía.	Copia simple de la credencial de elector a nombre de la candidata postulada expedida por el INE, la cual fue debidamente cotejada con su original por parte del personal de este Instituto, al momento de recibir la documentación que se anexó a la solicitud de registro de candidatura.	✓		El personal de este Instituto llevó a cabo el cotejo de la copia simple de la credencial de elector a nombre de la candidata postulada, con su original, verificando la vigencia de la misma; por lo que con la presentación de dicho documento se cumple con los requisitos exigidos.
Artículo 37, fracción III de la Constitución Local.	Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de la candidata postulada expedida por el Registro Civil correspondiente.	✓		Con dicho documento se acredita que la candidata postulada tiene por lo menos 30 años cumplidos al día de la elección.
Artículos 38, fracción I de la Constitución	No ser ministra de culto religioso, salvo que dejare de serlo con la anticipación y	Original del Formato 2 "DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", signado por la ciudadana postulada por el partido político o la	✓		Con la presentación de dicho documento, la ciudadana postulada a la candidatura a la

CANDIDATA POSTULADA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES					
FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN CON QUE LO ACREDITA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
			CUMPLE	INCUMPLE	
Local, 9, fracción III y 147, fracción VI del Código.	en la forma que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución General de la República.	coalición respectiva a la candidatura a la Gubernatura del Estado de Aguascalientes y el Presidente Interino del Comité Directivo Estatal del partido político postulante.			Gubernatura del estado de Aguascalientes declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos prohibidos en los citados artículos, por lo que al tratarse de requisitos negativos, y al ser este Instituto una autoridad de buena fe, se le tiene por cumpliendo con los mismos, haciéndosele saber de las penas en que incurren las personas que declaran falsamente ante una autoridad.
Artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 del Código.	No estar sujeta a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar de la fecha del auto de formal prisión; durante la extinción de una pena corporal; por resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de la ciudadanía; o por tener una sentencia que haya causado estado por faltas administrativas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.		✓		
Artículo 38, fracción III de la Constitución Local.	No haber desempeñado con anterioridad ese cargo por elección popular.		✓		

CANDIDATA POSTULADA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES					
FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN CON QUE LO ACREDITA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
			CUMPLE	INCUMPLE	
Artículos 38, fracción IV de la Constitución Local y 9, fracción II del Código.	No ser servidora pública sea cual fuere el origen de su designación a menos que se separe de su cargo 90 días antes de la elección. Tratándose de las Presidencias, Consejerías Electorales, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo o Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales electorales, membresía del Instituto o del Servicio Profesional Electoral, durante los tres años posteriores al término de su encargo, no podrán ser postulados a un cargo de elección popular.		✓		
	Artículo 9, fracción IV del Código.		No estar condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.	✓	
Artículos 35 de la CPEUM, 281, numeral 7 del	Ser electa de conformidad con la normatividad interna del partido que la postule y	Formato 2 Declaratoria bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 281, numeral 7 del Reglamento de Elecciones.	✓		La presentación de documentación que acredite el cumplimiento del presente requisito es considerada

CANDIDATA POSTULADA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES					
FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN CON QUE LO ACREDITA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
			CUMPLE	INCUMPLE	
Reglamento de Elecciones, 12, fracción II de la Constitución Local, y 6, 9, fracción V y 147, fracción VIII del Código.	cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.				<p>opcional, debido a que como se ha expuesto en la presente resolución, todos los partidos políticos presentaron ante esta autoridad sus procedimientos internos de selección antes del 26 de noviembre de 2021, de acuerdo con el artículo 132 del Código, y el desarrollo del mismo, corresponde a la vida interna de los partidos políticos.</p> <p>Dicho requisito se acredita con el formato 2 de la Declaratoria bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 281, numeral 7 del Reglamento de Elecciones en el que señala: <i>“Fui seleccionada de conformidad con las normas estatutarias y de acuerdo con la normatividad interna del partido político que me postuló y cumplí con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes”</i>.</p>

CANDIDATA POSTULADA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES					
FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN CON QUE LO ACREDITA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
			CUMPLE	INCUMPLE	
Artículo 147, tercer párrafo del Código.	Declaración de aceptación de la candidatura firmada por la candidata postulada.	Original del formato 1, "DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA, signado por la ciudadana postulada a la candidatura a la Gubernatura del Estado de Aguascalientes y el Presidente Interino del Comité Directivo Estatal del partido político postulante.	✓		
Artículo 267, párrafo 2 y 281 del Reglamento de Elecciones.	Registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro del INE.	Original del formato de solicitud de registro de candidaturas que se genere por cuestión del Sistema Nacional de Registro que implementó el INE.	✓		
Acuerdo CG-A-25/22 <sup>1</sup> .	Inscripción a la "Red de comunicación entre candidatas a cargos de elección popular con el fin de dar seguimiento a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género para el Proceso Electoral Local 2021-2022".	Original del formato de Consentimiento y Aviso de Privacidad para su incorporación a la Red Nacional de Candidatas, signado por la candidata postulada.	✓		La presentación de este formato, vincula a la candidata postulada a los efectos contenidos en el acuerdo CG-A-25/22.
Artículo 32 de los Lineamientos en materia de violencia política contra	Firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:	Original de los formatos 2 y 4, denominados "DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" y "DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "DEL 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", signados por la candidata postulada, respectivamente.	✓		

<sup>1</sup> El cual fue emitido en sesión extraordinaria de fecha once de marzo de dos mil veintidós del Consejo General de este Instituto.

CANDIDATA POSTULADA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES						
FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN CON QUE LO ACREDITA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	
			CUMPLE	INCUMPLE		
la mujer en razón de género y Acuerdo INE-CG517/2020	<p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.</p>					
Artículo 281,	Solicitud de sobrenombre de	Original del formato 3 "SOLICITUD DE	No	No aplica	Este es un requisito opcional. No	



CANDIDATA POSTULADA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES					
FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN CON QUE LO ACREDITA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
			CUMPLE	INCUMPLE	
numerales 7 y 9 del Reglamento de Elecciones.	la candidata postulada.	REGISTRO DE SOBRENOMBRE”, signado por la ciudadana postulada por el partido político a la Gubernatura del Estado de Aguascalientes y el Presidente Interino del Comité Directivo Estatal del partido político postulante.	aplica		obstante se hace constar que el sobrenombre a aprobarse será el de “NAT”.
El nombre plasmado solamente tiene como objetivo la verificación de los datos que aparecerán en la boleta electoral del proceso electoral en curso.	Señalamiento del nombre completo de la candidata postulada, considerando los signos de puntuación y acentuación, así como mayúsculas y minúsculas.	Original del formato 5 “ESPECIFICACIÓN DE LA ACENTUACIÓN Y PUNTUACIÓN EN EL NOMBRE DE LA CANDIDATURA”, signado por la ciudadana postulada a la candidatura a la Gubernatura del Estado de Aguascalientes.	✓		Este es un requisito opcional, por lo que su incumplimiento no generará efecto alguno dentro del otorgamiento del registro de la candidatura. No obstante se le tiene presentando dicho documento con la manifestación en los términos solicitados.

**Glosario:** Dentro del presente anexo, se entenderá por:

- Instituto: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- INE: Instituto Nacional Electoral.
- CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local: Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- Código: Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.